



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00253-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: ORLY TATIANA PEREZ RODRIGUEZ.

*DEMANDADO: JUZGADO 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.*

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por la señora ORLY TATIANA PEREZ RODRIGUEZ en contra del JUZGADO 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, octubre 27 de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora ORLY TATIANA PEREZ RODRIGUEZ en contra del JUZGADO 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con los señores CARLOS CANTILLO OSPINPO y LORAINE VANESSA DE LA HOZ, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00253-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:

- A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por la señora ORLY TATIANA PEREZ RODRIGUEZ.
- B) Remita el expediente No. 2022-00303.
- 4. Se comisiona al JUZGADO 06 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a CARLOS CANTILLO OSPINPO y LORAINE VANESSA DE LA HOZ, lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.
- 5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA